INGRESO AL DESPACHO - RADICACIÓN: 850013333002-202300029-00 DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEMANDADO: MULTISERVICIOS TOCARÍA S.A.S Y SMART PLANNING PROJETCS S.A.S - UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS VILLANUEVA 2021 Y ASEGURADORA SOLIDARIA

Juzgado 05 Administrativo - Casanare - Yopal <j05admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/05/2024 8:00

Para:Arelly Carolina Blanco Blanco <ablancob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICACIÓN:	**850013333002-202300029-00**
DEMANDANTE:	**MUNICIPIO DE VILLANUEVA**
DEMANDADO:	**MULTISERVICIOS TOCARÍA S.A.S Y SMART PLANNING PROJETCS S.A.S - UNIÓN TEMPORAL SEMÁFOROS VILLANUEVA 2021 Y ASEGURADORA SOLIDARIA**
MEDIO DE CONTROL:	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez, hoy veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), informando atentamente que mediante auto del 22 de abril de 2024 se dispuso avocar conocimiento dentro del medio de control de la referencia, decisión que fue notificada por estado No.07 del 23 de abril de 2024 y comunicada a los demás sujetos procesales en la misma fecha, según consta en el certificado de notificación encontrándose en firme y ejecutoriada la decisión.

De las actuaciones que anteceden le comunicó que el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal, mediante auto del 22 de junio de 2023 dispuso admitir la demanda y ordenó correr traslado a los demandados, actuación que se notificó personalmente el **22 de agosto de 2023**, mediante mensaje de datos, el cual se entendió notificado durante los días 23 y 24 de agosto de 2023 y el término legal de traslado corrió durante los días 25 de agosto al 12 de octubre de 2023.

Las demandadas contestaron demanda, previo a efectuar la notificación personal por parte del despacho: (i) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA – 11 de agosto de 2023 (ii) UT SEMAFOROS VILLANUEVA – 11 de agosto de 2023 y el 14 agosto de 2023 esta ultima radicó demanda de reconvención.

Mediante auto del 27 de febrero de 2024, el Juzgado homologo dispusó requerir a los apoderados judiciales para que en el término de 5 días aportaran en debida forma memorial poder so pena de tener por no contestada la demanda, decisión que se notificó en estado No08 del 28 de febrero de 2024 y comunicado a las partes en la misma fecha.

Estando dentro del término concedido se presentó por parte de los apoderados judiciales memorial poder.

Finalmente informó que de las excepciones propuestas los apoderados judiciales acreditaron haber enviado escrito a los demás sujetos procesales prescindiéndose del traslado por secretaria (artículo 201 A del CPACA); oportunidad en la cual el demandante guardo silencio. Finalmente informó que la parte demandante no presentó escrito de reforma a la demanda. Para proveer lo que en derecho corresponda.

Link de acceso al expediente 85001333300220230002900

Atentamente,

Mónica Andrea Parra Medina
Secretaria